

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE OCTUBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	O/O			Fechas	O/O				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>							
15-10-923	70,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,80	15-10-923	576,00	Banco de España.....	500		575,00
15-10-923	70,75	> E, de 25.000 >	70,85	15-10-923	251,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		251,00
15-10-923	71,00	> D, de 12.500 >	70,90	15-10-923	256,00	Banco Hipotecario de España...	500		256,00
15-10-923	71,00	> C, de 5.000 >	70,0 y 71,00	18-8-923	85,00	Banco de Castilla.....	250		
15-10-923	71,00	> B, de 2.500 >	70,00 y 71,00	15-10-923	173,00	Banco Hispano-Americano.....	500	60	
15-10-923	71,00	> A, de 500 >	70,00 y 71,00	15-10-923	140,00	Banco Español de Crédito.....	250		
15-10-923	70,50	> G, de 100 >	70,50	15-10-923	355,00	Unión Española de Explosivos...	100		355,00
15-10-923	70,50	> H, de 200 >	70,50	0-10-923	84,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)	500		85,50
5-10-923	69,85	En diferentes series.....	70,50	8-10-923	35,50	carera España... (Ordinarias)	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
15-10-923	84,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	84,50	15-10-923	303,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		304, 303,50 y 304 ptas.
15-10-923	84,70	> E, de 12.000 >	84,50	15-10-923	307,60	Idem Norte de España.....	475		303 id.
13-10-923	85,50	> D, de 6.000 >	85,20	15-10-923	229,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		223 id.
15-10-923	85,50	> C, de 4.000 >	85,75			OBLIGACIONES			
15-10-923	80,00	> B, de 2.000 >	85,75	11-10-923	355,00	Bonos del Banco de España.....	500		
15-10-923	85,75	> A, de 1.000 >	86,00	15-10-923	90,90	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,35
15-10-923	85,25	> G, de 100 >	85,75	15-10-923	98,80	Idem id. id.....	500	5	98,90 y 99,00
15-10-923	85,25	> H, de 200 >	86,00	15-10-923	110,50	Idem id. id.....	500	6	110,50
13-10-923	85,50	En diferentes series.....	86,00	15-10-923	74,60	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500		74,50
		4 POR 100 AMORTIZABLE		13-10-923	90,25	(Serie A.	500		90,25
15-10-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	88,00	9-10-923	77,10	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2	
13-10-923	88,00	> D, de 12.500 >	88,00	27-8-923	70,50	lladolid a Ariza..... > C.	500	4	69,50
15-10-923	88,00	> C, de 5.000 >	88,00	20-1-923	83,50	Idem Norte de Espa- 1.º serie.	500	3	
13-10-923	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	20-5-922	58,25	ña. Emisión 17 de 2.º serie.	500	3	
15-10-923	88,00	> A, de 500 >	88,00	18-5-921	53,00	Encero de 1905..... 3.º serie.	500	3	
20-7-923	69,00	En diferentes series.....	88,00	16-11-920	52,00	5.º serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-923	59,50	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
15-10-923	94,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,00	15-10-923	84,00	Obligaciones	500		
15-10-923	94,50	> E, de 25.000 >	95,00	8-10-923	95,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
15-10-923	94,5	> D, de 12.500 >	95,00	13-10-923	87,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,00
15-10-923	94,55	> C, de 5.000 >	95,15	13-10-923	37,50	Idem id. 1913.....	500		87,00
15-10-923	94,55	> B, de 2.500 >	95,15	23-4-923	92,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
15-10-923	94,50	> A, de 500 >	95,15			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
4-10-923	95,00	En diferentes series.....	95,15			4 por 100 perpetuo al contado.....	332.600		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin corriente.....	0		
15-10-923	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,40			Idem fin próximo.....	0		
11-10-923	94,25	> E, de 25.000 >	95,40			4 por 100 amortizable.....	8.000		
13-10-923	94,75	> D, de 12.500 >	95,40			5 por 100 amortizable.....	123.000		
15-10-923	94,80	> C, de 5.000 >	95,40			Acciones del Banco de España.....	5.000		
15-10-923	94,80	> B, de 2.500 >	94,80			Idem del Banco Hipotecario.....	15.000		
15-10-923	94,80	> A, de 500 >	95,15			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	27.000		
15-10-923	94,80	En diferentes series.....	95,15			Azucarera.—Preferentes	5.500		
15-10-923	94,60					Idem.—Ordinarias	5.500		
15-10-923	94,60					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	804.500		
15-10-923	94,60					Idem id. al 6 %	20.000		

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista cheque, 25.000 francos a 45,00 pesetas por 100 francos.—80.000 a 45,05. 25.000 a 45,15.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 33,30 pesetas una.—4.000 a 33,31.—1.000 a 33,35. 2.000 a 33,37.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 7,35 uno.—7.500 a 7,355.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 libras a 33,00 pesetas por 100 libras.

Gaceta de Madrid.—Núm. 290. 17 Octubre 1923. Anexo núm. 1.—Página 15

SUBASTAS

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

No habiéndose podido celebrar la subasta, anunciada para hoy 16, de las obras de construcción del edificio destinado a Escuelas Froebel, por no haberse recibido noticia de varios Gobiernos de provincia afirmativa o negativa respecto a la presentación de pliegos, se hace público que dicho acto tendrá lugar el día 22 del corriente, a las doce, en este Ministerio.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 30 de Octubre, a las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente, en el Ayuntamiento de Candeleda y Oficinas del Distrito forestal de Avila, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa (parte exceptuada), bajo el tipo de 21250 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la expresada subasta y en la ejecución del aprovechamiento mencionado, estarán de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ayuntamiento y Oficinas citadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la tasación.

Avila, 13 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, C. Sáinz.

Modelo de proposición.

D. ... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, referente a la subasta de pastos del monte "Dehesa" (parte exceptuada), sito en término jurisdiccional de Candeleda y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento mencionado, con estricta sujeción de todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito de la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de Fondos Municipales de Candeleda) del 5 por 100 del importe de la tasación, según previene dicho pliego de condiciones y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—1784

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Por acuerdo del Claustro de esta Facultad, se anuncia la provisión, mediante las pruebas de suficiencia más adelante indicadas, de una plaza de auxiliar interino, con derecho a percibir los 2.000 pesetas de la gratifica-

ción que deja vacante el Auxiliar temporal.

Los aspirantes, que han de ser mayores de veintidós años, deberán tener, por lo menos, la reválida en la Licenciatura de la Facultad (Sección de Historia), no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos y gozar buena conducta. Las instancias, documentadas, se dirigirán al Decano de la Facultad en el término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Las pruebas de suficiencia que habrán de verificarse en los días y locales oportunamente anunciados en el cuadro de edictos de la Facultad, consistirán en los ejercicios siguientes:

1.ª Contestación oral a tres temas sacados a la suerte, entre los que forman los cuestionarios para oposiciones a las plazas de Auxiliares en la Universidad de Madrid, publicadas en la *Gaceta* del 10 de Septiembre de 1903, correspondientes a las asignaturas de Lengua y Literatura Latinas y de Historia Universal. Este ejercicio se hará sin preparación de ninguna clase y en el plazo máximo de una hora. 2.ª Ejercicio práctico en la forma que acuerde el Tribunal. 3.ª Explicación de una lección de tres sacadas a suerte entre las que compongan el programa de las asignaturas también sorteadas del referido grupo. Servirán para este ejercicio los programas que obran en la Secretaría de esta Facultad, y el máximo de tiempo será de una hora.

Santiago, 10 de Septiembre de 1923. El Secretario, Dr. Ciriano P. Bustamante.—V.º B.º: El Decano, Dr. José González Salgado.

P—6208

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE VITORIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Adolfo Múndez y Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante el señor Director del Instituto general y técnico de Vitoria, para que deponga en el expediente que se le instruye por abandono de servicio, como Oficial tercero de Administración civil con destino en la Secretaría de este Centro.

Vitoria, 15 de Octubre de 1923.—El Director del Instituto, J. J. Leizaola.

P—6208

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MARSELLA

PUEBLO DE BENAHAIVIS

Contribución rústica.—Años 1908 al 1922-23.

D. José M. Pariente Cornejo, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Marsella.

Hago saber: Que en el expediente tramitado por débito del citado concepto, correspondiente en la actualidad a los años 1908 al 1920-21, por haberse extinguido el año 1907 y acu-

mulaciones de los años 1921 a 1922 y 1922 a 1923, se dictó en tiempo oportuno la providencia de apremio de primer grado y después la de segundo grado; pero existiendo muchos de dichos contribuyentes que no han sido notificados en debida forma, por desconocerse sus domicilios, he acordado en el día de hoy se publiquen edictos en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, para notificar la providencia de apremio de segundo grado, con expresión de lo que cada uno adeuda, tanto para los deudores en descubierto por los años 1908 al 1920-21, y acumulaciones de los años 1921-22 y 1922-23, como para los que sólo adeudan los débitos correspondientes a los años 1921-22 y acumulación de 1922-23, o solamente el año 1922-23, a fin de que quede notificada en legal forma y cuya providencia dice así:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

María Bautista Guerrero, 131,30 pesetas.
 María Flores Montesinos, 84,20.
 Juan Flores Sánchez (H.º), 82,90.
 María Gil Rubio, 653,62.
 José y Francisco y Dolores González Ramírez, 66,94.
 Diego Guerrero Fernández, 100,13.
 Antonio Jiménez Bristol, 153,66.
 Isabel Jiménez Mena, 106,46.
 Francisco Martín Manchac, 426,39.
 Francisco Mena Guerrero, 336,42.
 Rosa Montesino Espinosa, 213,33.
 Juan Morales Sánchez, 601,22.
 Juan Ordóñez Morales, 222,26.
 Ana Ordóñez Rubio, 137,65.
 Isabel Ordóñez Rubio, 58,69.
 Esteban Peña Becerra, 63,53.
 Cristóbal Rubio Peña, 174,07.
 María Rubio Peña, 156,15.
 Mignel Rubio Peña, 190,27.
 Ana Sánchez Mena, 36,70.
 José González Caramel, 26,17.
 Francisco Guerrero Mena, 1,23.
 Herederos de Juan Hidalgo, 90,82.
 María Mena Calvente, 0,60.
 Antonio Morales Mena, 8,57.
 Francisco Peña Calvente, 16,90.
 Luis Rodríguez Mena, 13,82.
 Pedro Rubio García, 10,10.
 Juan Sánchez Harillo, 5,24.

Deudoras de cargos costados correspondiente a los años 1908 al 1920-21.

Eugenio García Duetes, 143,55.
 Baltasar Calvente Almegal, 171,09.
 Baltasar Peña Calvente, 119,39.

Baltasar García Duetos, 43,80.
 Juan Vázquez Espinosa, 56,48.
 Juan Mena Lara, 2,69.
 Francisco Díaz Carrasco, 85,18.
 Cristóbal Morales Guerrero, 24,13.
 Francisco Ruiz Díaz, 16,28.
 Francisco Ruiz Flores, 55,22.
 Andrés Montesino Ruiz, (H.), 24,13.
 Antonio Ramírez Guerrero, 18,87.
 Antonia Ramírez Guerrero, 192,61.
 María Gil Gil, 90,17.
 María González García, 11,30.
 Antonio Gil Gil (H.), 5,53.
 Juan Ordóñez, su viuda, 5.
 Miguel Franco Harillo, 3,49.
 Antonio Ordóñez Montesinos, 190,10.
 María Flores Montesinos, 8,49.
 Félix Añenza Gómez, su viuda, 4,80.
 Francisco Guerrero Escalona, 1,49.
 Y para su debida publicación en la GACETA DE MADRID, se formula el presente edicto en Marbella a 23 de Mayo de 1923.—El Auxiliar de la Recaudación, José M. Pariente.

P—6210

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREVIANA

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramelluri.
 Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Anastasio Blanco Blanco, 13,03 pesetas.
 Antonio Bustó San, 0,90.
 Benita García, 0,71.
 Carlos Arneyugo, 3,88.
 Damiana Martínez, 0,43.
 Damiana Díez, 0,65.
 Domingo Arneyugo, 0,43.
 Esteban Arneyugo, 0,87.
 Esteban Barrasa, 1,30.

Esteban Ruiz, 9,82.
 Fernando Azpeitia, 118,94.
 Gabino Angulo, 34,41.
 Jesús Villar, 2,33.
 José Luis Azpeitia (herederos), 12,38 pesetas.
 Francisco Barredo (herederos), 3,13.
 Juan Arribas, 3,47.
 Mónica Villar (herederos), 2,01.
 Hilario Bañares, 30,81.
 Isabel Martínez, 19,98.
 Juan Fernández Angulo, 0,65.
 Juana Martínez, 33,86.
 Juan Santa María, 3,26.
 Jorge Fernández, 7,38.
 Jorge Gómez, 0,33.
 León Vezaaygano, 1,09.
 Luis Amegayo, 22,56.
 Los propios de Herrández, 2,17.
 Manuela Barrasa, 1,69.
 Miguel Barredo, 5,46.
 Miguel Zárate, 1,30.
 Manuel Ortiz, 3,29.
 Narciso Arneyugo, 25,06.
 Santos Fernández, 0,71.
 Silvestre García, 0,43.
 Tiburcio S. Díez, 1,09.
 Tomasa Sáez, 2,89.
 Timoteo Fernández, 5,97.
 Vicente Carcamo, 1,92.
 Zacarías Riaño, 3,04.
 Zenancio Fernández, 3,10.
 Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3379

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramelluri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Anastasio Barredo, 1,35 pesetas.
 Antonio Sáez Hernández, 1,27.

Calixto García, 2,78.
 Juan Bautista Junquera, 2,38.
 León Vizcaygano, 4,80.
 Margarita Martínez, 0,51.
 Marcelino Díez, 2,53.
 Pedro Ramedo Ruiz, 2,95.
 Pedro Ramedo, 6,82.
 Santos Villar, 1,87.
 Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3380

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Lázaro Alonso Rubio, 2,97 pesetas.
 Hilario Bartolomé Dueñas, 3,15.
 Idefonso Bartolomé Bravo, 6,67.
 Esteban Alonso Rodríguez, 0,39.
 Marcos Cereceda García, 0,92.
 Manuel Cereceda Urtueta, 2,97.
 Higinio Cereceda García, 1,67.
 Yubán Díez Martínez, 5,74.
 Policarpo Felipe Bravo, 0,92.
 Luis González Quintanilla, 6,67.
 Martina Larrea Valgañón, 8,71.
 Casimira Matute, 7,73.
 Francisco Marfíez de Pablo, 1,87.
 Antonio Palacios Cereceda, 6,85.
 Arturo Pablo González, 22,53.
 Cleofé Palacios Rubio, 1,11.
 Fermín Quintanilla, 2,42.
 Gabino Rodríguez Aguiló, 1,49.
 Calixto Ruiz Rodríguez, 1,85.
 Feliciano Urbina García, 6,87.
 Anastasio Villaverde, 2,42.
 Bernardino Villaverde González, 1,87 pesetas.
 Andrés Merverde Casado, 3,70.
 Fructuosa Val Matute, 5,93.
 Vicente Villanueva Bartolomé, 1,67.

Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El
Recaudador, Manuel Fresno. P—3381

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Hervias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho- ras; advirtiéndoles que, de no veri- ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se- ñalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex- pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del em- bargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti- nuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifi- ca por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Alonso Solores, 2,02 pesetas.
Esteban Alonso Rodríguez, 2,53.
Higinio Cereceda García, 2,57.
Aquilino Elorza Matute, 2,02.
Casimiro Matute Díez, 2,27.
Antonio Palacios Cereceda, 3,29.
Arturo Pablo González, 5,08.
Cabino Rodrigo, 2,16.
Inocencio Urbina Garnica, 2,02.
Jorge Villaverde, 2,27.
Fermín Villaverde, 2,02.
Elvira Villaverde, 1,01.
Andrés Villaverde, 2,78.

Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El
Recaudador, Manuel Fresno.

P—3382

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución rústica perteneciente
al año 1921-22 de esta población, he
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a los

contribuyentes esta providencia, a fin
de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras; advirtiéndoles que, de no veri-
ficarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, se-
ñalando, al efecto, las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propiedad
del partido para la anotación del em-
bargo."

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, cuyo domicilio
no ha podido indagarse, se les notifi-
ca por medio de la presente, que por
duplicado se remite a la Tesorería de
Hacienda de esta provincia, para que
pueda acordar su inserción en el
Boletín Oficial de la provincia y en
la GACETA DE MADRID, según dispone
el artículo 142 de la Instrucción de
26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Alonso García, 2,61 pesetas.
Dionisia Ayala Serralde, 6,74.
Dionisia Barrasa Alonso, 2,17.
Maximino Barrasa Manzanedo, 5.
Cándido Bastida Barrasa, 5,15.
Eugenio Corcuesa Manero, 6,96.
Gregorio Corcuesa Alonso, 5,48.
Román Corcuesa Fernández, 5,87.
Venancio Corcuesa González, 11,12.
Alejandro Cuende Corral, 1,30.
Manuel Díez Arroyo, 4,35.
Francisco Díez Martínez, 6,52.
Paulino Fuente Maleta, 21,51.
Ignacio Fuente Echavarrí, 5,44.
Isidoro García Castro, 0,87.
Fermín Gordo Alonso, 5,87.
Víctor González López, 2,52.
Natalio González Labera, 2,61.
Juan González Labarga, 7,17.
Clemente Chavarri Corral, 2,87.
Miguel Chavarri Ibáñez, 16,51. 4
Raimundo Chavarri Arroyo, 0,22.
Vicente Chavarri Carcamo, 1,74.
Pedro Chavarri Arroyo, 6,30.
Claudio Chavarri Corral, 8,67.
Isidoro López Ledesma, 14,77.
Nicolás Maleta Arroyo, 10,21.
Rufino Martínez Manera, 5,25.
Francisco García Pérez, 4,30.
José Oruz Corcuesa, 5,61.
Demetrio Palacios Ledesma, 0,87.
Nicolás Palacios Ugarte, 0,65.
Rafael Pérez Alonso, 6,96.
Isidro Ruiz Maleta, 15,64.
Filomena Ruiz Díez, 3,04.
Juan Ruiz Noguera, 3,69.
Pedro Francisco Ruiz Fuente, 7,39.
José Ruiz Maleta, 4,82.
Epifanio Rodrigo López, 5.
Ignacio Ruiz Díaz, 13,12.
Modesto Sierra, 0,43.
Gregorio Sáenz Iniguez, 12,17.
Francisco San Millán Chavarri, 3,64.
Lorenzo San Millán Chavarri, 7,65.
Isidoro Corcuesa San Millán, 6,74.
Valentín San Millán Chavarri, 2,83.
Máximo Villar Castro, 0,87.
Laureano Villar Bastida, 4,08.
Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El
Recaudador, Manuel Fresno.

P—3383

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución urbana perteneciente
al año 1921-22 de esta población, he
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a los
contribuyentes esta providencia, a fin
de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras; advirtiéndoles que, de no veri-
ficarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, se-
ñalando, al efecto, las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propiedad
del partido para la anotación del em-
bargo."

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, cuyo domicilio
no ha podido indagarse, se les notifi-
ca por medio de la presente, que por
duplicado se remite a la Tesorería de
Hacienda de esta provincia, para que
pueda acordar su inserción en el
Boletín Oficial de la provincia y en
la GACETA DE MADRID, según dispone
el artículo 142 de la Instrucción de
26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Isidro Agüero Labarga, 0,23 pesetas.
Francisco Barrasa Jorge, 1,77
Gabriel Barrasa Gordo, 1,77.
Pedro Corcuesa Manero, 3,79.
Manuel Díez Arroyo, 3,79.
Víctor González López, 8,61.
Isidro López Ledesma, 12,34.
Nicolás Maleta Arroyo, 0,76.
Alejandro Martínez Ranedo, 2,73.
Demetrio Palacios Ledesma, 1,25.
Nicolás Palacios Ugarte, 2,53.
Pedro Palacios Ledesma, 1,05.
Isidro Ruiz Maleta, 1,01.
Ignacio Ruiz Díez, 0,17.
Isaac San Millán Alonso, 2,28.
Lorenzo San Millán Castrillo, 1,77.
Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El
Recaudador, Manuel Fresno.

P—3384

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución rústica perteneciente
al año 1921-22 de esta población, he
dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incurso en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a los
contribuyentes esta providencia, a fin
de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras; advirtiéndoles que, de no veri-

ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustín Sagredo (herederos), 0,43 pesetas.

Francisco Contreras, 1,76.

Juan Manuel Ruiz (herederos) 3,04 pesetas.

Simón Barrasa Contreras, 18,69.

Tiburcio Leiva y Leiva, 1,03.

Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3385

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ochanduri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Cerro, 4,40 pesetas.

Simón Díez, 4,40.

Pedro Angulo y otros, 2,19.

Pedro Angulo, 2,81.

Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3386

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Yéora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Eusebio Bastida San Millán, 5,43 pesetas.

Martín Bastida Riola, 4,12.

Julián Cantabrano, 8,91.

Román Corcuera Busto, 27,16.

Manuel Díez Cágarre, 2,17.

Segundo Díaz Corcuera, 9,65.

Galo Díez Riaño, 2,39.

Santos López Bastida, 5,08.

Valentina Riaño, 3,04.

Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3387

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Millán de Yéora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho-

ras; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Eusebio Bastida, 4,80 pesetas.

Julián Cantabrano, 2,28.

Ramón Corcuera, 4,55.

Manuel Díez, 4,13.

Segundo Díez, 2,78.

Melchor López, 1,52.

Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3388

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Inocencio Angulo (herederos), 6,54 pesetas.

Modesto Bañares, 2,17.

Pedro Bañares Gil, 7,94.
Gregorio Bañares, 2,17.
Melitón García, 10,70.
Máximo García (herederos), 53,89.
Bernardo García San, 5,43.
Andrés Lumbreras, 29,99.
Agapito Martínez (herederos), 2,17.
Antonio Martínez (herederos), 11,76.
Pedro Martínez Casado, 5,43.
Juana Vargas Lumbreras, 11,30.
Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El
Recaudador, Manuel Fresno.

P—3389

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de San Torcuato.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución urbana perteneciente
al año 1921-22 de esta población, he
dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incursos en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a los
contribuyentes esta providencia, a fin
de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras; advirtiéndoles que, de no veri-
ficarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, se-
ñalando, al efecto, las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propiedad
del partido para la anotación del em-
bargo.”

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, cuyo domicilio
no ha podido indagarse, se les notifi-
ca por medio de la presente, que por
duplicado se remite a la Tesorería de
Hacienda de esta provincia, para que
pueda acordar su inserción en el
Boletín Oficial de la provincia y en
la GACETA DE MADRID, según dispone
el artículo 142 de la Instrucción de
26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Pedro Bañares Gil, 1,52 pesetas.
Juana Vargas Lumbreras, 5,57.
Treviana, 5 de Mayo de 1923.—El
Recaudador, Manuel Fresno.

P—3390

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Tormantos.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución rústica perteneciente
al año 1921-22 de esta población, he
dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incursos en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a los
contribuyentes esta providencia, a fin

de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras; advirtiéndoles que, de no veri-
ficarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, se-
ñalando, al efecto, las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propiedad
del partido para la anotación del em-
bargo.”

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, cuyo domicilio
no ha podido indagarse, se les notifi-
ca por medio de la presente, que por
duplicado se remite a la Tesorería de
Hacienda de esta provincia, para que
pueda acordar su inserción en el
Boletín Oficial de la provincia y en
la GACETA DE MADRID, según dispone
el artículo 142 de la Instrucción de
26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Anselmo Dávalos Dávalos, 2,23 pe-
setas.

Antonio García Abad, 5,94.
Agapito García Corcuera, 4,88.
Angel Valgañón Martínez, 0,69.
Blas Varona Martínez, 0,37.
Casimira Morquedo Vallejo, 10,93.
Cayo Cámara Rodríguez, 1,97.
Clotilde Rozas López, 93,34.
Doroteo del Val Castillo, 0,37.
Enrique Manero Labarga, 13,03.
Esteban Casero Valgañón, 6,37.
Feliciano López Gorda, 0,65.
Felipe Murillo Corcuera, 5,94.
Felipe Chavarri Corcuera, 1,86.
Gregorio Valgañón Cámara, 4,09.
Gregorio González Ezquerria, 2,23.
Hilario Bartolomé Cárcamo, 0,19.
Juan Caño Caño, 1,86.
Jesús Varona Manero, 5,02.
Juan Manero Jiménez, 2,40.
Juana Riaño López, 14,41.
Juan Alonso Varona, 2,05.
Juliana Garrido Mayoral, 1,86.
Juan Valgañón Ezquerria, 3,65.
Jacinto García Pérez, 1,86.
León Alonso Imaña, 4,79.
Lucía Ezquerria García, 0,63.
Luis García Mateo, 2,43.
Miguel Gordo Fernández, 0,60.
Antón Manero Delgado, 12,82.
Mercedes García Alonso, 10,66.
Pablo Gordo Valgañón, 5,28.
Pedro Soladre Marquedo, 2.
Pablo Murillo Vadeila, 2,59.
Pedro Manero Labarga, 0,37.
Petra Murillo Gayangos, 2,80.
Ruperto García Manero, 1,83.
Ramón Riaño López, 8,59.
Regina Ortiz Manero, 0,56.
Severo Varona Reyes, 2,23.
Santiago Agüero Corral, 0,37.
Salustiano González, 1,48.
Santiago Medina Busto, 1,86.
Valentía García Pison, 1,86.
Victor Martín Manero, 1,30.
Victor Rodríguez Murillo, 4,68.
Valentía Corcuera Cárcamo, 0,65.

En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3391

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Tormantos.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución urbana perteneciente
al año 1921-22 de esta población, he
dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incursos en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en
la anterior relación. Notifíquese a los
contribuyentes esta providencia, a fin
de que puedan satisfacer sus débitos
durante el plazo de veinticuatro ho-
ras; advirtiéndoles que, de no veri-
ficarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, se-
ñalando, al efecto, las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamientos
al señor Registrador de la Propiedad
del partido para la anotación del em-
bargo.”

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia los que a conti-
nuación se expresan, cuyo domicilio
no ha podido indagarse, se les notifi-
ca por medio de la presente, que por
duplicado se remite a la Tesorería de
Hacienda de esta provincia, para que
pueda acordar su inserción en el
Boletín Oficial de la provincia y en
la GACETA DE MADRID, según dispone
el artículo 142 de la Instrucción de
26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio García Abad, 2,72 pesetas.
Clotilde Roca López, 10,18.
Catalina Gordo Grijalba, 0,76.
Domingo García Mateo, 2,03.
Doroteo del Val Martínez, 1,25.
Enrique Manero Labarga, 5,56.
Eleuterio Imaña Hidalgo, 3,56.
Felipe Murillo Cámara, 14,41.
Francisco Vilandía Gómez, 2,54.
Gregorio Valgañón Cámara, 4,55.
Juan Riaño López, 9,38.
Jesús Varona Manero, 2,28.
León Varona Manero, 2,06.
León Alonso Imaña, 5,18.
León Gordo Alonso, 3,54.
María Casero Valgañón, 4,55.
Martín Manero Delgado, 2,06.
Pablo Murillo Vadiño, 4,80.
Pedro Sola de Morquedo, 7,58.
Petra Murilla Gayangos, 4,05.
Ramón Riaño López, 1,52.
Santiago Ruiz Díez, 2,53.

En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3393

D. Manuel Fresno Martínez de Sa-
linas, Recaudador de la Hacienda en
el pueblo de Treviana.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de contribución rústica perteneciente
al año 1921-22 de esta población, he
dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incursos en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descubier-
to, a los contribuyentes incluidos en

la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustina Hermosilla, 0,37 pesetas.
 Andrés Cantábrano López, 8,53.
 Antonio Cantábrano Ocejo, 9,64.
 Antonio Ocejo Hermosilla, 0,93.
 Antonio Alonso Otegui, 14,11.
 Bartolomé Ruiz, 4,83.
 Bernabé Martínez Oca, 3,70.
 Bernardo Araña, 2,23.
 Fernando Sagredo, 1,20.
 Benito Barahona, 61,64.
 Bonifacio Ruiz, 11,33.
 Braulio Juregui, 6,50.
 Braulio Ruiz Bóbeda, 36,56.
 Bruno García, 2,69.
 Claudio Sáenz González, 1,12.
 Casilda Varona, 4,08.
 Casto Velandia, 13,92.
 Ciriaco García, 6,31.
 Ciriaco Santa María, 3,71.
 Cosme Cantábrano, 2,23.
 Clemente Labarga, 2,23.
 Celestino Villaley, 1,48.
 Cayetano Manero, 1,12.
 Dionisio Ruiz Martínez, 3,71.
 Dionisio Ruiz Cantábrano, 2,41.
 Damián López, 17,08.
 Domingo Sagredo, 2,41.
 Eduardo Ocejo Cantábrano, 15,00.
 Estanislao Alonso, 12,44.
 Eugenio Ortiz Cantero, 14,67.
 Eustasio Ruiz Cantábrano, 20,78.
 Felipe Ocejo, 1,12.
 Felipe López Molina, 16,53.
 Francisco Cantábrano, 5,07.
 Francisco Alonso Güemes, 9,08.
 Francisco Alonso, 0,56.
 Frutos Alonso, 17,45.
 Frutos Varona, 4,08.
 Gabriel Espeja, 5,56.
 Gabino Labarga, 0,37.
 Gaspar Ozalla, 117,80.
 Jerónimo Mendoza, 2,97.
 Gregorio Varona, 3,34.
 Gregorio Cantábrano, 9,90.
 Gregorio Gómez Ortiz, 6,30.
 Gregorio López Molina, 2,00.
 Gregorio Ruiz Olalla, 28,79.
 Guillermo Alonso, 2,41.
 Higinio Olave, 21,89.
 Inocencio Ruiz Olalla, 11,82.
 Juana Calatrava, 3,34.
 José Juan Corcuera, 0,74.
 Juan Mardones Ruiz, 21,71.
 Julián Ruiz Campo, 2,60.
 Juan Mardones, 5,25.

Juan Ruiz Olalla, 6,12.
 Justo Ruiz Pradilla, 28,57.
 León Bóbeda, 2,04.
 León Ruiz Olalla, 9,27.
 León Pérez Delgado, 6,68.
 Lucas Ruiz López, 3,15.
 Manuel Alonso, 35,05.
 Manuel Jiménez, 16,31.
 Marcolino Manero, 33,02.
 María Carcedo, 5,75.
 María Ruiz Mardones, 25,23.
 Maximina Ruiz Mardones, 24,13.
 Maximina Ruiz, 9,27.
 Melquiades Gómez, 2,23.
 Miguel Alonso Ocejo, 3,22.
 Millana Ocejo, 2,97.
 Millán Busto, 5,49.
 Nicolás Martínez Martínez, 18,16.
 Pedro Cantábrano, 67,05.
 Pedro Ozalla Cantero, 5,56.
 Pedro Ruiz Barceña, 2,97.
 Pedro Ruiz, 24,13.
 Pilar Sagredo, 2,29.
 Quirico Araña, 2,23.
 Santiago Jiménez López, 26,99.
 Santiago López, 27,66.
 Santos Mendoza, 7,79.
 Santos Ruiz Ruiz, 5,37.
 Santiago Ruiz Díez, 2,04.
 Severiano Ruiz Ortiz, 77,60.
 Valentín Cantábrano, 3,25.
 Valentín Ortiz, 15,23.
 Venancio Cantábrano, 6,12.
 Venancio García, 5,94.
 Venancio López, 6,97.
 Vicente Alonso, 1,12.
 Víctor López Cantera, 11,69.
 Victoriano Ruiz Busto, 7,42.
 En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3383

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Treviana.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierlo, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone

el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustina Hermosilla, 0,76 pesetas.
 Alejo Díez Castillo, 3,55.
 Andrés Cantábrano, 3,56.
 Antonio Ocejo Cantábrano, 2,03.
 Antonio Alonso Otegui, 4,80.
 Benito Ortiz Ruiz, 4,05.
 Bernardino Araña Güemes, 2,28.
 Braulio Ruiz Bóbeda, 4,20.
 Bernardo Montoya, 1,77.
 Cipriano Hermosilla, 2,53.
 Clemente Labarga, 2,78.
 Cosme Cantábrano, 2,03.
 Damián López Molina, 5,03.
 Domingo Angulo Cantábrano, 4,32.
 Domingo Sagredo, 2,28.
 Eduardo Ocejo Cantábrano, 15,43.
 Estanislao Alonso, 1,52.
 Eustasio Cantábrano, 1,77.
 Felipe Araña Güemes, 2,03.
 Felipe Ocejo Cantábrano, 1,25.
 Felipe López Molina, 3,82.
 Fermín Casero, 1,52.
 Francisco Alonso, López, 1,52.
 Francisco Ruiz Cantábrano, 2,28.
 Fructuoso Alonso Cantábrano, 2,77.
 Jerónimo Mendoza Cerezo, 2,78.
 Gregorio Cantábrano, 4,30.
 Gregorio Güemes Ortiz, 3,79.
 Gregorio Porres, 3,03.
 Gregorio Varona, 5,07.
 Jacinto Ruiz Olalla, 1,25.
 José Calle Porres, 3,55.
 Jenaro Cantábrano, 7,37.
 Juan Alonso Barceña, 4,70.
 Juan Sáenz Ruiz Olalla, 4,53.
 Juan Ruiz Olalla, 1,52.
 Juan José Ruiz, 6,22.
 León Bóbeda Porres, 2,76.
 Manuel Alonso Barceña, 12,20.
 Manuel Güemes, 2,03.
 Manuel Porres, 2,03.
 Marcolino Manero, 8,09.
 Manuel Ruiz Mardones, 4,30.
 Mateo Barahona, 2,03.
 Maximina Ruiz Mardones, 4,26.
 Millana Ocejo Ruiz, 2,03.
 Melquiades Güemes Ortiz, 2,63.
 Miguel Alonso Ocejo, 9,62.
 Pedro Mardones, 2,53.
 Pedro Ozalla Cantero, 2,63.
 Pedro Ruiz Olalla, 4,05.
 Pedro Ruiz Pérez, 4,80.
 Pedro Ruiz, 6,06.
 Pío Barrasa, 2,78.
 Quirico Araña, 1,01.
 Rufino Espejo Alonso, 1,24.
 Romana Ortiz, 2,03.
 Santiago López López, 5,56.
 Santos Mendoza, 4,80.
 Toribio Arnaz López, 3,38.
 Tomasa Ruiz Cantábrano, 2,15.
 Trifón Cantábrano, 1,01.
 Victoriano Ruiz Busto, 6,57.
 Valentín Oñate, 6,06.
 En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
 El Recaudador, Manuel Fresno.

P—3384

D. Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalobar de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución urbana fiscal perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho- ras; advirtiéndoles que, de no veri- ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se- ñalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex- pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del em- bargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti- nuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifi- ca por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre que se cita.

Justino Cárcamo, 3,94 pesetas.
En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—3397

D. Manuel Fresno Martínez de Sa- linas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarta-Quintana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho- ras; advirtiéndoles que, de no veri- ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se- ñalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex- pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del em- bargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti- nuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifi- ca por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Maximino Aguilar Pérez, 0,37 pe- setas.

Pedro Barrio Martínez, 0,49.
Pedro Aguilar Cerezo, 2,17.
Gerardo Castroviejo Areno, 7,60.
Epifanio Cárcamo Hierro, 1,52.
Francisco Cárcamo Pérez, 0,65.
Vicente Castro Abad, 2,82.
Julían Corral Díez, 2,17.
Ramón Corcuera Ruiz, 0,22.
Victor Gómez Merino, 5,65.
Francisco Jorge Aloina, 4,56.
María Merino Zuazo, 3,04.
Marcos Martínez Cuende, 4,78.
Enrique Morales Moral, 3,26.
Victoria Martínez Jorge, 5,65.
Lucas Villar Agustín, 0,49.
Benigno Vitores Jorge, 5,86.
En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—3395

D. Manuel Fresno Martínez de Sa- linas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarta-Quintana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho- ras; advirtiéndoles que, de no veri- ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se- ñalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex- pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del em- bargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti- nuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifi- ca por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agustín Cuende Julián, 2,40 pesetas.
Tomas Jorge Cámara, 3,53.
Bernardino Junquera Ortiz, 4,04.
Victor Martínez Sáez, 2,03.
Pedro Mateo Delgado, 2,53.
Felipe Martínez Abad, 4,04.
Hdefonso Pérez Zuazo, 6,05.
María Ulizarma Cámara, 0,76.
Benigno Vitores Jorge, 2,03.
En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.
P—3396

D. Manuel Fresno Martínez de Sa- linas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bañares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier- to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ho- ras; advirtiéndoles que, de no veri- ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se- ñalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex- pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del em- bargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conti- nuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifi- ca por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agapito Aguiñiga, 2,04 pesetas
Esteban Adórica Ibañez, 2,97.
Hilario Aparicio, 0,93
Julián Bonilla, 0,56.
Plácido Blanco, 16,66.
Felipe Barruso Míguez, 0,37.
Agapito Cámara, 0,19.
Mauricio Chavarrí Herráez, 3,16.
Basilio Delgado, 0,19.
Aniceto Delgado, 0,19.
Leandro Esteban, 1,49.
Emilio Delgado, 0,18.
Evaristo González, 5,37.
Lucas Gómez, 3,15.
Hilario Gómez Entrea, 0,74.
Carmen Gómez Hernando, 0,7
Agustín González, 0,63.
Eulogio García, 1,48.
Amós González, 1,48.
Juan Hernáez Sánchez, 2,23,
Gertrudis Hernáez, 7,36.
Dionisio Hernando, 7,41.
Victoriano Hoyo Pardo, 2,41.
Eusebio González Prior, 0,17.
Damián Hernáez, 1,86.
Eugenio Muñoz Rubio, 0,18
Anacleto Mena Moral, 0,37.
Agustín Martínez, 1,30.
Francisco Mercado, 6,17.
Francisco Mercado, 3,45.
Francisco Muñoz, 1,67.
Benilo Muñoz, 0,18.
Dámaso Muñoz Lacuesta, 2,48.
Martín Olarte, 6,86.
Bonifacio Pérez, 5,16.
Anselmo Pérez, 5,37.
Marcos Palacios, 5,37.
Arsenio Palacios, 2,41.
Francisco Hierro, 1,30.
Manuel Rubio, 2,23.
Juan Sáenz, 0,37.
Agapito Serrano, 2,04.

Balbino Santos, 0,93.
Ruperto Sáenz, 5,55.
Eustaquio Sánchez, 0,37.
Venancio Serrano, 13,15.
Domingo Velasco, 0,18.
Gregorio Vélez, 17,22.
Ignacio Sacristán, 0,74.
Sotero Sacristán, 0,37.

En Treviana a 5 de Mayo de 1923.
El Recaudador, Manuel Fresno.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TUY

Territorial.—1921-22.

D. Segismundo Cal Garrido, Recaudador y Agente ejecutivo de la Zona de Tuy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a cumplimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Manuel Diz Alonso, 14,49 pesetas.
Manuel Romero Durán, 27,25.
Manuel Durán Páramos, 4,80.
Rosa González Redo, 3,82.
Antonio González Pérez, 2,12.
Juan Núñez Lorenzo, 1,74.
Manuel Pérez González, 6.
Casimiro Fernández Núñez, 0,86.
Domingo González Pena, 2,18.
Domingo Núñez Rodríguez, 2,07.
Indalecio Rodríguez Pérez, 1,74.
Antonio Troncón Domínguez, pesetas 12,32.
Julían Alvarez Romero, 1,61.
Juan Alonso Romero, 3,04.
Isabel Alvarez Domínguez, 1,74.
Juan Alvarez González, 21,12.
Josefa Castiñeira Páramos, 2,78.
Agustina González Lemos, 1,74.
Manuel Martínez Alvarez, 7,50.
Juan Páramos Rodríguez, 1,85.
María Bernárdez Rodríguez, 6,21.
María Domínguez Fernández, pesetas 2,17.

Juan Estévez Bernardo, 2,39.
Juan Gonda Fernández, 4,25.
José Miguez Rodríguez, 1,09.
José Rodríguez Rodríguez, 4,10.
Juan Rodríguez Valverde, 4,34.
Juan Urgal, 1,96.
Manuel Besada Núñez, 2,07.
Juan Fernández Gómez, 1,85.
Manuel González Aros, 2,28.
Francisco Pérez Martínez, 1,96.
Manuel Pérez Pérez, 3,04.
Antonio Rodríguez Fernández, 2,18 pesetas.
Generoso Alonso González, 2,14.
Josefa Alvarez Cruces, 2,83.
Benito Cruces Juan, 1,59.
Dolores Fernández González, pesetas 11,82.
Juana Fernández González, 3,26.
Benito Gómez Alonso, 2,03.
José González Cruces, 16,33.
Rosa González Montes, 4,78.
Domingo Martínez Alvarez, 4,57.
Ramón Alonso Alfaya, 2,03.
Manuel Alvarez, por su esposa, 2,23.
Juan Gómez Vila, 5,55.
María González Cruces, 1,90.
José Manuel González Fernández, 7,20.
Dolores González González, 8,49.
Lorenzo More Sias, 3,48.
Juan Rodríguez Gómez, 9,48.
Generosa Domínguez, 1,85.
Ignacio Domínguez Domínguez, 0,22.
Manuel Leiras Núñez, 2,83.
Antonio Martínez Valverde, 1,74.
José Rodríguez García, por su esposa, 2,72.
José Viñas Piñeiro, 2,22.
Florencio Alfaya Rodríguez, 1,96.
Juan Alfaya Rodríguez, 3,38.
Albino Alonso Fernández, 1,30.
Manuel Díaz Arca, 24,25.
Domingo Fernández Pérez, 5,22.
Juan García Martínez, 2,60.
Carlos González Estévez, 8,84.
María González Díaz, 3,04.
María González Martínez, 3,04.
María González Manso, 9,23.
María González Martínez, 3,04.
Manuel González Vila, 18,00.
Manuela Martínez Rodríguez, 5,55.
Francisco Méndez Alonso, 7,36.
Manuel Montes González, 2,18.
Juan Montes Recuero, 22,83.
Francisco Isidoro Pérez González, 28,44.
Domingo Pérez Vila, 6,49.
Paulina Ramírez Rodríguez, 2,94.
Francisca Pumar Noras, 3,04.
Ramona Rondo Hermida, 28,34.
Rosa Rodríguez Domínguez, 0,43.
José Romero González, 7,52.
José Villa Rodríguez, 2,94.
Marcelino Alfaya Diz, 0,87.
Juan Alonso Romero, 5,43.
Luis Alonso, 24,50.
Carmen Arnáiz Martínez, 19,68.
Rodrigo Quirós Aranjó, 24,94.
Juan Requejo Muñoz, 5,28.
Manuel Rodríguez Rodríguez, 2,61.
José Rodríguez Rodríguez, 2,41.
Clotilde Sanromán, 112,61.
Encarnación Suárez Núñez, 3,26.
Estéban Domínguez Vaquero, 2,31.
Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Túy a 20 de Abril de 1923.—El Recaudador, Segismundo Ca.

Providencia.—Fijese en los puntos de costumbre el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Túy a 20 de Abril de 1923.—El Alcalde, (ilegible.)

Diligencia.—Queda cumplimentado cuanto ordena el señor Alcalde en la providencia anterior.

Túy a 20 de Abril de 1923.—El Recaudador, Segismundo Cal.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VIANA DEL BOLLO

Don José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra los deudores por el concepto de rústica y año de 1922-23, se dictó la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan sus débitos, en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos en la anterior providencia los que se relacionan a continuación, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se lo notifico por medio del presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Alonso Linares, 3,13 pesetas.
Alonso Rodríguez, 2,70.
Andrés Bruña González, 1,23.
Aurelio Carracedo González, 2,70.
Antonio Acebedo Tomás, 5,65.
Ana Bruña, 1,23.
Antonio Bruña, 0,24.
Antonio Fariñas Acebedo, 2,45.
Antonio Justo Carracedo, 0,49.
Antonio Carracedo Antón, 6,86.
Antonio Capdevila, 3,95.
Alonso Justo, 0,73.
Agustín Bruña Truncaño, 0,73.
Alejandro González, 1,23.
Antonio Acebedo Capdevila, 0,73.
Amaro Nieto Carracedo, 9,30.
Agustín Rodríguez Gómez, 2,20.
Antonio Fernández, 2,70.
Alonso Gómez Gómez, 5,72.
Alonso Primo, 4,23.
Antonio Nieto, 3,18.

- Avelina Feijóo, 73,60.
 Antonio Barjacoba, 1,96.
 Antonio Martínez Hidalgo, 2,45.
 Angel Diéguez, 1,96.
 Ana Goyanes López, 0,97.
 Antonio Fernández, 0,24.
 Antonio Rodríguez Buján, 4,89.
 Agustín Fernández, 0,74.
 Antonio Alvarez, 17,57.
 Antonio Mancelo, 1,23.
 Antonio Baroja, 1,96.
 Antonio Alvarez Fernández, 1,18.
 Amparo Siso Martínez, 1,23.
 Antonio Laroco Cotado, 0,73.
 Anacleto Fernández, 1,96.
 Bárbara López, 0,73.
 Bernabé Lesane López, 2,45.
 Bernabé Tomás Castaño, 6,52.
 Basilisa Ganción, 2,20.
 Bartolomé Vizcaya, 2,45.
 Benito Alvarez, 1,23.
 Bonifacio Rodríguez Pérez, 1,96.
 Benito Alvarez Asenja, 3,42.
 Benigno Rodríguez Fariñas, 1,23.
 Bartolomé López, 0,73.
 Benito Rodríguez, 0,73.
 Benito Rueda, 11,60.
 Basilio Blanco, 2,20.
 Casimiro Carracedo, 2,70.
 Cayetano Bruña Tomás, 1,25.
 Catalina Carracedo, 1,23.
 Catalina Corrales, 3,18.
 Celedonio Bruña, 2,45.
 Clemente Prieto, 1,48.
 Casimiro Rodríguez, 1,96.
 Camilo González, 1,96.
 Cesáreo Prieto, 1,96.
 Cristina Asenja, 5,88.
 Cayetano Hervella, 0,49.
 Cristino Viuda, 1,48.
 Cayetano Vencites, 1,71.
 Celerino Ramirez, 1,23.
 Cayetano Alonso Carracedo, 9,30.
 Diego Díaz Veloso, 2,70.
 Domingo Rodríguez Fiol, 0,49.
 Domingo Rodríguez Carracedo, 1,59.
 Domingo Rodríguez Manuel, 0,73.
 Domingo Bruña Domínguez, 3,43.
 Domingo Martínez, 2,45.
 Domingo Carracedo, 4,41.
 Domingo Prieto Arroyo, 1,23.
 Domingo Barale Bruña, 14,70.
 Domingo Carracedo, 4,71.
 Domingo Carrriba Pérez, 4,90.
 Diego Alvarez, 12,24.
 Domingo Lorenzo, 9,30.
 Domingo García, 2,43.
 Domingo Ballesteros, 7,60.
 Domingo A. Fernández, 2,45.
 Domingo Rodríguez Pago, 3,95.
 Domingo Pérez Gerola, 1,48.
 Domingo González, 2,20.
 Domingo Pérez, 0,73.
 Domingo Fernández, 3,43.
 Domingo Baroja, 0,73.
 Domingo Baralo, 3,43.
 Domingo Domínguez, 39,12.
 Domingo Rodríguez Anta, 0,73.
 Dolores García, 6,85.
 Domingo Domínguez, 2,69.
 Deogracias García, 0,73.
 Domingo Carracedo, 0,73.
 Domingo Domínguez, 0,73.
 Domingo Carballo, 0,73.
 Domingo Vidueira, 0,73.
 Domingo Carracedo, 0,73.
 Esteban Tomás Carracedo, 0,97.
 Esteban Rodríguez Tomás, 2,45.
 Esteban Bruña Cárdenas, 1,23.
 Esteban Justo, 1,71.
 Eusebio Granja Carballo, 5,14.
 Esteban Bruña Tomás, 3,37.
 Esteban Castaño, 2,70.
 Esteban Caracedo, 2,70.
 Esteban Tomás, 3,67.
 Esteban Bruña Estévez, 1,96.
 Eleuterio Yáñez, 3,40.
 Eusebio Rodríguez, 0,49.
 Eusebio Rodríguez, 4,41.
 Francisco Pérez Nieto, 2,20.
 Francisco Blanco Prieto, 1,96.
 Felipe Félix, 4,90.
 Francisco Sabín, 3,67.
 Francisco Puente Diéguez, 4,41.
 Francisco Carracedo, 2,45.
 Francisco Acebedo, 3,18.
 Francisco Carracedo Bruña, 1,23.
 Feliciano Castaño, 1,23.
 Fulgencio Rodríguez Bruña, 4,41.
 Francisco Carracedo, 3,45.
 Francisco Carracedo Trincado, 3,95.
 Francisco Gordo López, 3,67.
 Francisco Rodríguez Fernández, 1,23.
 Felipe Carracedo, 2,20.
 Francisco Rodríguez Bruña, 4,41.
 Francisco Fernández, 4,90.
 Francisco Carracedo, 1,96.
 Francisco Barja Diéguez, 3,95.
 Francisco Rodríguez Gómez, 0,73.
 Francisco Rodríguez Pérez, 3,43.
 Francisco Páez Herrera, 3,40.
 Francisco Pérez, 0,73.
 Francisco Trincado, 1,23.
 Faustino Fernández, 1,23.
 Fernando Domínguez, 3,18.
 Francisco Diéguez, 0,24.
 Francisco Vega, 0,73.
 Francisco Domínguez, 1,96.
 Francisco Contado, 1,96.
 Felipe González, 2,45.
 Francisco Fariñas, 0,73.
 Francisco Rodríguez, 0,73.
 Francisco Lamero, 0,24.
 Francisco Vidal, 13,96.
 Francisco Blanco Nieto, 2,20.
 Francisco Pérez, 7,86.
 Gonzalo López, 7,34.
 Gonzalo Lorenzo, 1,96.
 Gregorio Robleda, 10,53.
 Gabriel Bruña, 1,23.
 Gabriel Acedo, 1,23.
 Gregorio Arias, 0,97.
 Gregorio Fernández, 0,73.
 Gervasio Losada, 4,41.
 Gabriel Rodríguez, 2,45.
 Hermenegildo Tomás Blanco, 0,97.
 Hermenegildo Domínguez, 4,65.
 Higinio Rodríguez, 0,73.
 Jerónimo Fernández, 0,73.
 José González, 1,96.
 José Carracedo, 0,97.
 José Castro Rey, 1,48.
 José Fernández, 3,67.
 José López Pérez, 3,18.
 José Blanco, 2,70.
 José González Feijóo, 6,12.
 José Alvarez Rodríguez, 1,23.
 Juan Nogueira, 0,97.
 Juan Domínguez Diéguez, 1,23.
 Juan Domínguez Diéguez, 1,23.
 José Bruña, 2,45.
 José Acedo Bruña, 2,93.
 José Justo Bruña, 0,73.
 José Carracedo Capdevila, 2,20.
 José Alvarez Carracedo, 2,70.
 Juan Granja Fernández, 1,70.
 José Bruña Nogueira, 1,48.
 José Bruña Barrio, 3,18.
 Juan Bruña Trincado, 0,73.
 José Albéitar, 0,73.
 José Carracedo Rodríguez, 3,43.
 José Barrio Carracedo, 3,67.
 José Pérez Fernández, 6,85.
 Joaquín Rodríguez, 1,20.
 Julián Rodríguez, 0,97.
 Josefa López, 5,14.
 José Trincado, 3,18.
 Juan Antonio Barrio, 1,96.
 Juan Antonio Diéguez, 1,48.
 Josefa Carracedo, 2,70.
 José Bruña Alvarez, 2,45.
 Juan Tomás Carracedo, 0,97.
 José Carracedo Fariñas, 3,34.
 José López Pardo, 1,23.
 Juan González Rodríguez, 1,70.
 José Carracedo González, 2,45.
 Juan Miguel Granja, 1,70.
 José Rodríguez Rey, 0,49.
 José Acedo Trincado, 2,45.
 Juan Bruña Fariñas, 1,48.
 Justo Anta Prieto, 3,67.
 José León Pérez, 1,96.
 Josefa Prieto Pérez, 1,96.
 Juan Pérez Pérez, 4,41.
 Juan Prieto Carracedo, 0,73.
 Juan Yáñez Vega, 3,43.
 José Nieto Pérez, 1,96.
 José Castaño, 1,96.
 José Pérez, 1,96.
 Juan Domínguez, herederos, 49,96.
 Josefa Chaos, 2,93.
 Juan Llervella, 0,73.
 Juan Manuel Yáñez, 3,73.
 José Carracedo Tomás, 1,96.
 Juan Ramos, 2,45.
 Juan Rodríguez Ballesteros, 1,96.
 José Ramos, 1,96.
 José Pérez Pérez, 1,48.
 Juan González, 0,73.
 José Gudíña, 0,73.
 Juan Antonio Rodríguez, 8,07.
 José Domínguez Amado, 0,49.
 José Rodríguez Fidalgo, 1,48.
 José Rodríguez Rodríguez, 1,23.
 José Hervella, 1,96.
 José López, 0,73.
 José Rodríguez Núñez, 2,37.
 José Domínguez, 0,97.
 José Manuel Yáñez, 0,49.
 José María Vidueira, 0,73.
 Josefa Pérez, 0,49.
 Javier Alonso, 0,49.
 José Veiga Veiga, 0,73.
 Luis Guerra Rodas, 0,49.
 Leonardo Barrio, 10,53.
 Luis Carracedo Matos, 0,73.
 Luis de Corso, 8,07.
 Lorenzo Acedo Tomás, 1,96.
 Luis López, 2,45.
 Lozano García, 0,73.
 Leandro Rodríguez Pérez, 0,73.
 Luciano García García, 18,42.
 Miguel Pérez Pérez, 8,33.
 María Bruña Capdevila, 0,75.
 María Carracedo Domínguez, 1,23.
 María Muelas, 1,96.
 Magdalena Carballo, 0,73.
 Manuel Carracedo Antón, 1,96.
 Marta Alonso Carracedo, 0,73.
 Mateo Sobrino de Puenlo, 1,23.
 María Bruña Tomás, 0,49.
 María Carracedo Capdevila, 1,23.
 María Nogueira, 0,49.
 Manuel Bruña, 1,96.
 Manuel Rodríguez Castaño, 0,24.
 María Bruña Corzós, 2,93.
 Miguel Granja, 0,73.
 María Castaño, 1,96.
 Marino García Yáñez, 36,25.
 Miguel Ponso, 3,18.
 Manuela Fernández, 2,45.
 Manuela Pérez, 1,96.
 Manuel Blanco, 1,96.
 Manuel Conteno, Soane, 0,97.
 Manuel Rodríguez Fernández, 3,54.
 Manuel Rodríguez García, 0,49.

María Carracedo, 1,96.
 Miguel Gómez Yáñez, 5,14.
 Manuel Domínguez Chaos, 1,48.
 Marcos Vega Lorenzo, 3,18.
 Manuel Fernández García, 1,23.
 Manuel Carracedo, 0,73.
 Manuel Pliego García, 1,23.
 María Gudiño González, 0,24.
 Manuel Martínez Pliego, 0,73.
 Manuel Rodríguez García, 1,23.
 Manuel Domínguez, 0,73.
 María Josefa García, 1,23.
 Matilde Álvarez, 0,73.
 Marcos Fernández, 0,73.
 Miguel Escuredo, 2,70.
 Manuela Fernández, 2,93.
 Manuel Barga, 0,49.
 Miguel Anta Rodríguez, 1,23.
 Miguel Rodríguez, 3,67.
 Miguel Vázquez Fernández, 0,24.
 Miguel Domínguez, 1,23.
 Nicolás Pérez Pérez, 2,93.
 Pedro Rodríguez, 4,16.
 Pedro Pérez Rodríguez, 3,95.
 Pedro González Pérez, 1,23.
 Pedro Gordo Justo, 0,73.
 Pedro Díaz, 0,73.
 Pedro Sánchez, 1,71.
 Pedro Tomás Álvarez, 11,03.
 Pedro García Espino, 4,90.
 Pedro Blanco, 5,54.
 Pedro Alonso Martínez, 1,23.
 Pascual Vicente Martínez, 0,49.
 Pedro Carracedo Carracedo, 3,25.
 Pedro del Río, 0,73.
 Prudencio Bruña, 1,23.
 Pedro Blanco Pérez, 1,48.
 Pedro Diéguez, 1,23.
 Pedro García Sobrino, 5,86.
 Pedro Fernández, 1,23.
 Pedro Seoane, 9,30.
 Pedro Rodríguez, 1,70.
 Rafael Rodríguez, 1,23.
 Roque Bruña, 1,71.
 Rosendo Martínez Andrés, 2,45.
 Rosa Fernández, 1,23.
 Sebastián Couso Carracedo, 1,23.
 Sebastián Bruña Castaño, 0,73.
 Sebastián Manuel Rodríguez, 6,37.
 Simón Pérez, 2,45.
 Sebastián López Fernández, 2,45.
 Santos Tomás Bruña, 3,18.
 Santiago Fernández Gordo, 1,96.
 Santiago Rodríguez Tomás, 1,48.
 Santiago Tomás, 0,73.
 Santiago Gallego, 14,95.
 Sebastián González, 0,49.
 Severino López Prada, 1,96.
 Santiago Fernández, 0,73.
 Sebastián Vaz, 1,23.
 Simón Álvarez, 3,95.
 Santos Lorenzo, 1,23.
 Santiago Barros, 1,23.
 Salvador Lorenzo, 2,45.
 Salvador García, 1,71.
 Sebastián Domínguez, 1,23.
 Sebastián Rodríguez, 1,23.
 Santiago Vidal, 3,82.
 Sebastián Pérez, 1,23.
 Tomás Rodríguez, 1,23.
 Tomás Rodríguez Corrales, 2,45.
 Tomás Barrio, 2,45.
 Tomás López, 0,73.
 Tomás Blanco, 2,45.
 Tomás Pérez Pérez, 3,67.
 Tomás Alonso, 1,23.
 Tomás Barrio, 3,18.
 Umbelina Salgado, 16,90.
 Ubaldo Afonso Álvarez, 0,97.
 Verísimo Rodríguez, 1,71.
 Víctor Tomás, 0,97.
 Vicente Hervella, 1,23.
 Victoriano Fornelos, 1,96.

Vicente Prieto, 0,73.
 Isabel Rodríguez, 0,73.
 Ignacio Acebedo, 1,23.
 Ignacio Prieto, 4,90.
 Iduara Feijóo, 84,02.
 Ignacio Barrio, 0,24.
 Ana Pérez Carrizo, 1,23.
 Antonio Aras, 1,71.
 Antonio Guerra Pumar, 0,97.
 Antonio Estévez González, 0,49.
 Antonio Besteiro, 0,24.
 Ana María Rodríguez, 1,23.
 Ana María Rodríguez, 1,23.
 Antonio Rodríguez Núñez, 0,75.
 Ana Sierra Fernández, 0,73.
 Agustín Rodríguez, 0,97.
 Abdón Barros, 4,37.
 Antonio Alonso, 0,24.
 Antonio Martínez, 3,68.
 Benjamín Gómez, 1,96.
 Balbino Domínguez, 0,73.
 Baitasar García, 0,49.
 Celedonio Álvarez, 2,45.
 Cándida Baralo, 0,49.
 Catalina Núñez, 1,96.
 Cándida Alonso, 1,23.
 Domingo Estévez Estévez, 0,97.
 Domingo Diéguez, 2,70.
 Domingo Fernández, 0,73.
 Domingo Núñez, 2,45.
 Domingo Rodríguez, 3,68.
 Domingo Sarala, 1,23.
 Domingo Rodríguez, 1,23.
 Domingo Fernández, 1,23.
 Dolores F. Rodríguez, 0,49.
 Doogracias Quiñones, 1,96.
 Dionisio Fernández Guerra, 2,70.
 Eusebio de Toro, 1,70.
 Enrique Alonso, 0,73.
 Francisco Vidueira, 0,73.
 Francisco García, 1,96.
 Francisco Guerra, 0,97.
 Francisco Domínguez, 0,49.
 Francisco González, 0,73.
 Francisco Álvarez, 0,73.
 Francisco Arias Cojo, 6,86.
 Francisco R. Estévez, 4,16.
 Francisco de Toro, 0,97.
 Francisco Vázquez, 0,73.
 Francisco Guerra, 1,96.
 Francisco Estévez Estévez, 416.
 Francisco Estévez, 4,41.
 Francisco Rodríguez Rodríguez, 1,23.
 Francisco Núñez, 1,96.
 Francisco Domínguez, 0,49.
 Francisco Rodríguez, 1,23.
 Francisco García, 1,71.
 Francisco Gómez Neira, 27,93.
 Francisco Barja, 1,70.
 Francisco Luis, 0,97.
 Francisco González, 0,49.
 Francisco Prieto, 1,96.
 Francisco Bembibre, 2,45.
 Gregorio Barja, 0,49.
 Jerónimo Pérez, 0,73.
 José García Pumar, 0,73.
 José Núñez García, 0,97.
 José García Villarino, 1,96.
 José Castro Fernández, 12,49.
 José García Cesteiro, 1,96.
 Juan Antonio Domínguez, 0,73.
 José Couso, 2,20.
 José Álvarez Rodríguez, 9,30.
 Juan Núñez Guerra, 2,45.
 José Guerra, 1,48.
 Juan Manuel Blanco, 3,18.
 Juan García Arias, 1,48.
 José García Estévez, 0,97.
 Josefa de Toro Domínguez, 0,73.
 Josefa Fernández, 1,20.
 Juan Veiga, 0,73.
 José Domínguez Sánchez, 2,73.

José María Estévez, 3,18.
 José Sánchez, 0,49.
 José Fernández Vega, 1,20.
 José Núñez Macía, 1,48.
 José Quiñones, 0,97.
 José Guerra Baralo, 0,73.
 Joaquín García Rodríguez, 0,97.
 José González, 1,20.
 Juan Salgado García, 0,73.
 José Alonso, 1,20.
 Joaquín Diéguez, 0,73.
 José Fernández Núñez, 0,49.
 José Pérez Núñez, 1,20.
 Juan Baralo, 0,49.
 José Manuel Rodríguez, 2,93.
 Juan Prieto, 3,95.
 José Prieto, 7,33.
 Juan Antonio Guerra, 0,97.
 José Luis, 1,96.
 José González Patiño, 0,73.
 Leonardo Barja, 3,18.
 Leandro Rodríguez, 2,45.
 Luis Luis, 2,45.
 Manuel Gómez Neira, 7,85.
 Martín García, 4,16.
 Manuel Fernández, 2,20.
 Manuel Vega, 0,73.
 María García, 0,49.
 Miguel García, 2,70.
 Matías Barja, 0,73.
 Magdalena Blanco, 1,70.
 Miguel Pérez, 2,45.
 María Rodríguez, 0,73.
 María Bembibre, 0,49.
 Manuel Domínguez, 0,24.
 María Fernández, 0,73.
 María Yáñez, 0,73.
 Manuel Rodríguez, 2,70.
 Nicanor Pérez, 0,73.
 Pedro Rodríguez, 1,20.
 Pedro Barja, 0,73.
 Pedro Blanco, 1,70.
 Pedro Alcaraz, 0,49.
 Pedro Rodríguez, 3,67.
 Pedro Rodríguez García, 3,00.
 Pedro García García, 4,90.
 Pedro Domínguez, 1,20.
 Pedro Pérez, 0,73.
 Pedro Morales, 1,48.
 Pedro Basteiro, 1,20.
 Pedro Rodríguez, 0,73.
 Pedro Vega, 1,20.
 Pedro Pérez, 1,20.
 Pedro Macías, 0,97.
 Quintín Fernández, 3,18.
 Ricardo Macías, 0,49.
 Ramón Blanco, 1,48.
 Raimundo Rey, 1,96.
 Severo Sánchez, 8,33.
 Toribio de Toro, 0,49.
 Vicente Losada, 0,73.
 Ignacio Núñez, 1,20.
 Ignacio Rodríguez, 3,67.
 Ignacio Alonso, 1,71.

Ardijaje.

Antonio González, 15,94.
 Silvestre García, 0,73.

Bembibre.

Avelina Núñez, 0,49.
 Darío Fernández Lubián, 2,20.
 Dionisio Nieves, 1,23.
 Josefa Rodríguez Núñez, 0,97.
 Luisa Pérez Bernárdez, 1,96.
 María Antoina Rodríguez, 1,96.
 Modesto Núñez, 0,97.
 Pablo Fernández, 4,41.
 Ignacio Nieves, 0,73.

Bouza.

Antonio Castro, 4,41.
 Francisco Sacceto, 2,43.

Francisco Gago, 0,24.
Francisco Rúa, 0,24.
José Saquete Blanco, 2,93.
Manuel Rodríguez Blanco, 3,18.

Bofado.

Aniceto Rodríguez, 5,40.
Delfina Baralo, 0,24.
Modesto Baralo, 2,20.
Silvestre Rodríguez, 1,96.
Salvador Domínguez, 0,97.

Castro.

David González, 0,49.
Domingo González, 0,49.
Juan Rodríguez Pérez, 2,20.
Manuel Estévez Herrero, 1,48.

Castiñeira.

Antonia Álvarez, 4,64.
Eugenia Álvarez, 3,67.
Juliana Placín, 0,49.
Juana García, 3,67.
María Sampil, 3,43.
María Álvarez, 5,64.

Caldesinos.

Carlota Prieto, 1,96.
Jerónimo González, 2,45.
Josefa Rodríguez, 2,45.
Lorenzo Fernández, 8,37.
Manuel García, 5,87.
Manuel González Gontado, 11,26.

Cepedilo.

Amaro Granja, 4,65.
Antonio Fernández, 4,67.
Baltasara Pérez, 6,37.
Domingo Rodríguez, 0,24.
Encarnación Alonso, 3,45.
Eduvigis Bianco, 2,45.
Francisco Gómez Gómez, 9,07.
Jerónimo Fernández, 2,45.
Mateo Fernández, 12,49.
Pablo Alonso, 1,48.

Colelo.

Angela Domínguez, 12,99.
Evaristo Prieto, 5,18.
Felipe Blanco, 9,50.
Francisco García, 0,49.
Gregorio Domínguez, 5,87.
Manuel Jares, 9,55.
Manuel Domínguez, 3,95.
Martín García, 28,94.
Ricardo Domínguez, 9,06.

Dradelo.

Agencia Rodríguez, 3,43.
Francisco García Sierra, 5,39.
Josefa Álvarez Cid, 0,97.
Pedra Alvarez Vázquez, 13,96.

Edroso.

Eugenio García, 9,06.
Francisco García, 3,18.
José Fariñas, 3,43.
Juan Castro, 5,14.
Julian Carballo, 0,73.
Lorenzo Alvarez, 0,49.
Miguel Rodríguez, 2,45.
Matias Vega, 12,24.
Rosalia González, 5,14.
Roque Garcia, 0,97.
Severa Garcia Vidal, 20,15.
Inocencio Garcia, 8,58.

Frojanos.

Antonio Ferráiz, 1,48.
Antonio Carballo, 10,53.
Domingo Estévez, 7,61.

Fornelos Firloás.

Angel Cibeira Blanco, 3,95.
Angel Ballesteros, 2,20.
Antonio Rodríguez, 3,67.
Antonio Cibeira Ballesteros, 3,95.
Esperanza Guerra, 1,71.
Francisco Rúa, 1,48.
Francisco Fernández, 2,93.
Francisco Guerra, 4,10.
Genoveva Penin, 4,90.
José González Fernández, 1,70.
José Domínguez, 1,70.
José Estévez Fidalgo, 1,48.
María Rosa Domínguez, 1,23.
María Rúa, 0,73.
Manuel Guerra, 8,08.
María Rosa Bembibre, 4,16.
Rosa Fernández, 5,88.
Rosa Diéguez, 3,67.

Fornelos de Coba.

Antonio Lastra Blanco, 2,45.
Francisco Rodríguez, 29,15.
Juan Fernández, 1,90.
José González, 2,45.
José Sánchez, 4,48.
José Carracedo, 20,08.
José Arias, 1,48.
María Angeles Suárez, 9,55.
María Lastra Blanco, 3,18.
Manuel Alvarez, 1,23.

Fradelo.

Antonio Pérez Martínez, 0,97.
Catalina Yáñez, 0,97.
Eliseo Salgado, 2,70.
Eusebio García, 1,23.
Francisco Salgado Vega, 1,70.
Francisco Blanco, 0,49.
Gregorio Arias, 6,31.
Margarita Salgado, 0,49.
Nicanor García, 4,65.
Pilar Salgado Vega, 0,97.
Wenceslao Rodríguez, 85,72.
Isabel Salgado, 7,37.

Grijoa.

Antonio García, 1,70.
Catalina Domínguez, 2,93.
Castor Alonso, 0,24.
Elvira Pérez, 3,67.
Jacobo Rodríguez, 2,45.
José Prieto, 6,31.
José Prieto Macía, 1,23.
Meilitón Blanco, 2,20.
Ramona Rodríguez, 1,96.
Saturnino Sánchez, 29,38.
Inés Alonso, 1,70.

Hermida.

Juan Pinza, 10,05.

Humoso.

Abel Vicente, 6,90.
José María Rodríguez, 5,53.
Juana Rodríguez, 3,43.
Josefa García Diéguez, 4,41.
José Alvarez, 4,42.
Perfecta Castor, 20,81.
Rafael Pérez, 6,61.

Dosariegos.

José Sánchez Castaño, 6,86.
Josefa Pérez Alonso, 6,97.
Ramona González, 9,24.

Mosejos.

Benito Rodríguez, 3,67.
Ederio Jares, 2,20.
Felipe Alvarez Jares, 1,71.
José Manuel Yáñez, 1,23.
Juan Manuel González, 6,86.
Manuel Yeleda Velda, 2,45.

Morisca.

Benito González, 10,77.
Dietino Clavería, 7,83.
Dolores García, 0,73.
Evaristo Vidal, 4,65.
Francisco Domínguez, 6,12.
Francisco García, 5,14.
Felipe Rodríguez, 2,20.
Gabriel Clavería, 7,61.
Joaquín Prieto, 1,48.
Jesús Yáñez, 2,45.
Juana López, 2,20.
Justo Robleda, 1,23.
José Domínguez, 1,23.
José Pérez Rodríguez, 0,49.
José Salgado, 12,73.
José Yáñez Magdalena, 1,23.
José Yáñez Lucas, 4,65.
Juan Yáñez Herreo, 0,97.
Lucas Yáñez, 19,83.
Manuel López, 1,71.
Manuel Arias, 6,12.
María Prieto, 1,48.
Pedro Fernández, 16,41.
Teresa Yáñez, 1,71.

Pinza.

Antonio Salgado, 3,67.
Benjamín Yáñez, 1,48.
Casimiro Alonso, 0,49.
Cayetano Andrés, 3,67.
Eudisia Salgado, 1,23.
Francisco Sotillo, 3,67.
José Salgado Díaz, 3,67.
José Manuel González, 2,93.
Julían Vivar, 4,65.
Matías Fernández Vega, 1,23.

Pungairo.

Antonio González, 0,49.
Domingo Couzo, 0,97.
Domingo Alvarez, 13,96.
Elena Macía, 6,61.
Josefa Rodríguez, 2,93.
Juan Manuel Rodríguez, 3,95.
Lucía Fernández, 3,95.
Lorenzo Robleda, 0,24.
Manuel Díaz, 1,48.
Manuel Herrera Herrera, 74,72.
Martín Martínez, 1,48.
Oscar Herrera, 3,95.
Tomás Pérez Macía, 3,67.

Pradocabalos.

Ceferino Fernández, 0,49.
José Núñez García, 3,18.
Juan González Martínez, 0,73.
José Rodríguez Coloso, 2,70.
Teresa Rodríguez Nodar, 1,48.
Isabel Rodríguez Nodar, 1,23.

Parada.

Francisco Prieto Macía, 1,71.
Francisco Fernández, 1,96.
Hilario Fernández, 3,95.
Mateo Vázquez, 2,45.
Melchora Sierra, 1,48.
Santiago Pérez, 8,33.
Teresa Prieto, 0,97.

Penouta.

Antonio Yáñez, 6,12.
Angela Prieto, 0,97.
Donato Edroso, 7,93.
Teresa Carballo, 3,67.
Inés Yáñez, 1,23.

Pontón.

Francisco Junjo, 0,97.
Francisco Barrio, 1,96.
Josefa Fernández, 3,43.

Paradela.

Antonio Rodríguez García, 6,12.
Ana María Alonso, 1,48.
Dionisio Prieto, 2,93.
Joaquín Yáñez, 0,73.
Manuel Rodríguez, 0,24.
Isabel Alonso, 3,43.

Pijeiros.

Alonso Cortés, 2,20.
Encarnación Arias, 3,43.
Francisco Estévez, 1,70.
Francisco Estevez, 1,70.
Francisco Hervella, 2,20.
José Pérez Cortés, 1,96.
José Manuel Velcola, 0,49.
Luisa Pérez Yáñez, 0,73.
Martín Lorenzo Julia, 0,97.
María Veleda Diéguez, 4,16.
Rosa Dieguez Alvarez, 2,20.
Teresa Diéguez Lorenzo, 10,05.

Quintela Ednoso.

Antonio Pérez, 1,96.
Domingo González, 2,70.
José Pérez Díaz, 24,97.
Micaela Zapatero, 17,14.
Pedro Rodríguez, 0,49.
Rosa Rodríguez, 5,14.

Quintela Humoso.

Domingo González, 0,24.
Lucía Martínez, 4,16.

Quintela Pando.

Bernardo Cibeira, 13,96.
Esperanza Fernández, 0,97.
Fernando Fernández, 5,87.
Francisco Barja, 1,71.
Hilario Fernández, 16,14.
Josefa Rodríguez Núñez, 1,23.
José Rodríguez Núñez, 7,36.
Melchor Bazalo, 10,28.
Regina Barja, 0,73.
Rita Alvarez, 0,97.
Rosalia Fernández, 2,70.
Teodoro Domínguez, 30,86.

Rámilo.

Felipe Quiroga, 0,73.
Francisco Alvarez, 7,36.
José Alvarez, 30,14.
Manuela Rodríguez, 0,97.

Rubiales.

Antonio Alonso, 4,90.
Agustín Vega, 2,20.
Baltasar García, 3,43.
Domingo García Estévez, 16,64.
Domingo Herrera, 1,23.
Domingo García, 3,18.
Emeterio Blanco, 1,48.
Francisco Villarino, 2,45.
José González, 0,24.
Joaquina Pouza, 0,73.
José González Regueiro, 38,46.
Juan Francisco Becerra, 11,75.
María García Hermida, 10,53.
Manuela Rey, 1,71.
Manuela Salgado, 0,24.
Manuela Alonso, 1,23.
Martín Rey Lorenzo, 16,17.
María Salgado, 1,96.
Perfecto Fernández, 1,96.
Pedro Blanco, 2,93.
Ramona Pouza, 5,90.
Restituto Salgado, 1,96.
Santiago Rey, 7,11.

San Ciprián.

Baltasar Blanco, 2,45.

Francisco González Castro, 1,48.
Josefa Núñez, 0,73.
José Mancebo, 6,12.
Josefa Rodríguez Gago, 7,61.
Leonardo Pérez, 10,28.
Ramón Mancebo, 0,73.
Simón Losada, 1,23.

San Martín.

Agustín Blanco, 0,97.
Eleuterio Blanco, 2,20.
Francisco Martínez, 3,43.
José Rodríguez Rodríguez, 2,70.
Josefa Rodríguez, 2,45.
José Carballo, 7,36.
Mateo Alonso, 0,97.
Pablo Rodríguez, 1,23.
Pascual González, 6,61.
Santiago Alonso, 3,43.
Isabel Afonso, 2,45.

San Agustín.

José Alvarez, 0,97.
Manuel Vicente, 4,09.

Sañ Mamed.

Agapito Calvo, 15,91.
Antonio Pérez, 0,97.
Benito González, 1,96.
Carlos Martínez, 4,16.
Domingo González, 0,73.
Daniel Pérez Vega, 7,61.
Estefanía Lorenzo, 0,49.
Francisco Hervelle, 1,23.
Francisco Rodríguez, 0,73.
Javier Domínguez, 0,73.
José Iglesias, 6,37.
Josefa Fares, 0,97.
Javier Martínez, 14,40.
José Arias, 7,61.
Juana Vidueira, 0,73.
Manuel García, 0,49.
Manuel Fernández, 1,48.
Manuel Couso Fares, 9,30.
Manuela Iglesias, 3,18.
Miguel Vicente, 2,45.
Moisés Fernández, 1,70.
Manuel Murias, 1,96.
Ramona Yáñez, 9,80.
Ramón Iglesias, 0,24.
Santiago García, 9,06.
Sebastián López, 3,95.
Santiago Rodríguez, 1,71.
Tomás Alonso, 9,80.
Isabel García, 0,73.
Isidro Anás, 3,95.
Isabel Domínguez, 0,73.

Solveira.

Fernando Basalo, 3,67.
José Fernández Castro, 0,73.
José González Fernández, 12.
Josefa Rodríguez Alvarez, 2,45.
Manuel Dieguez, 0,49.
Pedro Diéguez Lorenzo,
Manuel Pouza Pousá, 0,24.
Severo Diéguez, 7,61.
Teodoro Veleda Alvarez, 1,23.

Seoane Arriba.

Antonio Pouza Grande, 12,98.
Antonio Basalo Carballo, 2,20.
Ana María Estévez, 0,73.
Domingo González Estévez, 0,73.
Gabriel González Pérez, 1,23.
María Catalina Diéguez, 3,67.
María Rodríguez Alvarez, 3,18.
Ignacio Pouza, 14,44.

Seoane Abajo.

Francisco Guerra Pérez, 32,59.

Manuel González, 11,50.
Pedro Fernández Diéguez, 19,60.
Pascuala Rodríguez Pousa, 4,44.

Santa María Frojanos.

Justo Carballo, 23,01.
Manuel Fernández, 3,67.
Pedro Carballo, 1,48.

Santa Marta.

Angela Diéguez, 3,18.
Julita Blanco, 0,24.

Santa María Puente.

Antonio Rodríguez Vega, 0,97.
Amable González, 6,61.
Agustina Núñez, 0,24.
Benito Arias, 0,49.
Clemente Arias, 0,49.
Catalina González, 0,24.
Catalina Quiñones, 1,23.
Felipe Ares González, 10,18.
Josefa Crespo, 0,49.
Manuel Prieto, 1,71.
Magín Crespo, 5,87.
Martín Vega, 1,96.
Melchor Vidueira, 3,67.
Nicanor González, 8,08.
Perfecto Fernández, 1,96.
Pablo Ares, 2,70.
Rogelio Borja, 0,49.
Santos López Camba, 6,37.
Salvador Crespo, 12,74.

Seder.

Brígida Núñez, 2,20.
Francisco Núñez Montesinos, pe-
setas 11,75.

Serdainza.

Felisa Fernández, 2,93.
Francisco Rodríguez, 2,93.

Tabazdo Edroso.

Ambrosio Domínguez, 36,74.
Francisco Vázquez, 64,92.
Santos Fernández, 10,87.

Tabazdo Humoso.

José Gómez García, 14,94.
Lorenzo Edroso, 3,67.

Villardegoya.

Bernardino Edroso, 11,75.
Manuel Martínez, 1,23.
Santos Carballo, 7,83.

Villardemilo.

Antonio Arias Lorenzo, 7,83.
Antonio Blanco Villarino, 22,81.
Domingo Bello, 1,70.
Emeterio Alvarez, 9,93.
Josefa Sierra, 0,73.
José María Domínguez, 2,93.
José Rodríguez, 3,95.
Manuel Blanco, 4,16.
María Alvarez, 0,24.
Manuel García, 13,47.

Villarmeao.

Antonio García, 1,23.
Ana María Núñez, 0,97.
Antonio García Parada, 2,20.
Benigno Rodríguez Garrido, pe-
setas 13,47.
Benito Rodríguez Fernández, 2,31.
Demetrio Núñez, 6,12.
Francisco Núñez Rodríguez, pe-
setas 14,44.
Francisco Colado, 16,90.
Guillermo Diéguez, 13,71.
Jerónimo Núñez, 1,23.

Manuela González, 1,23.
Santiago Sánchez, 4,16.
Forcuaté Núñez, 13,47.

Villasoco.

Gregorio Rodríguez, 2,45.
José Fernández Lorenzo, 0,24.
Zaias Rodríguez, 2,20.

Viana.

Antonio Crespo Jares, 0,24.
Antonio Rodríguez Peralta, 2,45.
Antonio Fernández, 3,45.
Antonio Pinto Losada, 0,49.
Basiliso Rodríguez, 1,23.
Ceferino Amerto, 49,43.
Carolina Fernández, 0,73.
Concepción Jares, 0,49.
Cayetano Yáñez, 3,43.
Cayetano Fernández, 0,73.
Contemplación Vela, 4,16.
Consuelo García, 2,93.
Carlota Fernández, 1,70.
Dámaso Rodríguez, 24.
David Fernández, 2,93.
Domingo García Domínguez, 3,57.
Eudisio Vela, 7,83.
Emilio Arias, 0,73.
Felisa Rodríguez, 0,49.
Francisco Sánchez, 1,96.
Francisco García González, 10,53.
Francisco Sánchez, 1,23.
Francisco Blanco, 0,97.
Francisco García González, 8,12.
Francisco Barja, 2,20.
Francisco Rodríguez Fontela, pe-
tas 1,96.
Felisardo Rodríguez, 1,96.
Francisco Vázquez Muñoz, 1,23.
Francisco Rodríguez Casal, 4,90.
Francisco Rodríguez, 0,73.
Francisco González Fernández,
18.
Gabriel Yáñez Castro, 17,8.
Gerardo Rodríguez, 6,12.
Gerardo Estévez, 9,73.
Hermógenes Jares, 6,71.
José Barja, 2,70.
José María Jares, 5,64.
Julían López Grená, 7,83.
José Bombibre Alonso, 0,49.
José María Sánchez, 2,45.
Juan Arias, 10,28.
Josefa Fernández Armesto.
José Fontela Fernández, 4.
Josefa Pereira, 9,55.
José Miguel Hardella, 0,49.
Joaquín Trincado, 29,38.
Josefa Fernández Prieto, 1,53.
Joaquín Sánchez, 1,71.
Juan Fernández, 0,73.
José López Grená, 8,85.
José Barja Ares, 2,92.
Luisa Gavoso, 0,24.
Luis Domínguez, 5,14.
Ladislao Jares, 1,96.
Manuel Grená, 2,45.
Modesto González, 1,23.
Manuel Jares Domínguez, 2,20.
Miguel Hervella, 21,32.
Martín Fernández, 29,51.
Manuel Jares, 5,92.
Manuel Pérez Blanco, 7,42.
Manuel Sánchez, 0,97.
Manuel Rodríguez Pirga, 30,12.
Manuela Sánchez Yáñez, 1,95.
Melchor Counsel, 65,66.
Miguel Fernández Armesto, 8.
Manuel Pérez Sierra, 0,97.
Obra Pía de Grijoa, 120,64.
Obra Pía de San Ramos, 18,37.

Pedro Rúa, 3,18.
Pedro Pérez, 3,27.
Petra Rodríguez, 0,49.
Pedro Rodríguez Casal, 0,97.
Pedro Fernández Jares, 2,70.
Pedro Fontela, 2,20.
Roque Jares Salgado, 8,81.
Ramón Fontela, 4,41.
Ricardo García, 3,67.
Sebastián Fontela, 2,43.
Sabas Rodríguez Jares, 0,73.
Sebastián Diéguez, 5,71.
Sebastián López, 2,70.
Teresa Guerra, 1,23.
Timoteo Rodríguez, 0,49.
Ubaldo Luis, 3,67.
Vicente García, 0,97.
Vicente Alonso, 0,49.
Isidro Jares Alvarez, 31,12.
Isidro Macías, 1,23.
Viano del Bollo, 30 de Abril de
1923.—El Recaudador.

P—3399

D. José Manuel Guerra Blanco, Re-
caudador de Contribuciones del pue-
blo de Villarino de Conso.

Hago saber: Que en el expediente
que me hallo instruyendo por débitos
de Contribución urbana amillarada,
pertenecientes al año de 1922-23, se
ha dictado la providencia siguiente:
"Providencia.—Resultado que los
dientes son en deber además de las
deudores a que se refiere este expe-
diente son en deber además de las
cantidades porque en el mismo se
procedía, las vencidas con posteriori-
dad, según resulta de los recibos que
me ha entregado la Tesorería de Ha-
cienda de esta provincia por el año
indicado. Visto lo que dispone el ar-
tículo 148 de la vigente Instrucción
y en virtud de las atribuciones que
por el mismo se me confieren, acuer-
do acumular las cuotas del último
año vencido de los contribuyentes que
expresa la certificación que antecede
al expediente que se sigue por débitos
de trimestres anteriores, y se consi-
deran apremiadas aquellas cuotas en
igual grado en que se encuentran las
anteriores, por cuya suma y recargos
se consideran efectuados los embar-
gos hechos a los deudores o se am-
pliarán en caso necesario, debiendo
notificar esta Providencia a los deu-
dores; y hallándose comprendidos en
dicha providencia los deudores que se
expresan a continuación, que se ig-
nora su domicilio, se les notifica por
medio de la presente que se remite a
la Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su in-
scripción en el *Boletín Oficial* de la
provincia y en la GACETA DE MADRID,
según dispone el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900, a
saber:

Deudores que se citan:

Francisco Crespo, 4,69.
Manuel Fernández, 1,70.
Ricardo Vaz, 2,57.
Antonio Alvarez, 0,66.
Catalina Alonso, 2,57.
Catalina Yáñez, 0,86.
Antonio Anás, 2,15.
Francisco Anás, 1,70.
Francisco Anás, 1,70.
José Pérez, 1,28.

José Anás, 0,86.
Antonio Quiñones, 2,15.
Antonio Castro, 2,15.
José Vega Fernández, 0,97.
José Sánchez, 2,57.
José Quiñones, 2,15.
Antonio González, 0,44.
Antonio Rodríguez, 0,86.
Agustín Rodríguez, 0,86.
Domingo Alonso, 2,15.
Juan Núñez, 3,40.
José Rodríguez, 2,15.
Juan Rodríguez, 1,70.
José Fernández, 2,57.
José Alonso González, 2.
José Alonso, 2,15.
José Sierra, 4,28.
Manuel Núñez, 3,40.
María Josefa Novao, 0,66.
Felipe Requejo, 1,70.
José Alvarez, 5,12.
José Alonso, 2,15.
Angel Blanco, 1,28.
Juan Blanco, 2,15.
Pedro Blanco, 2,15.
Antonio Barja, 3,40.
Antonio Vega, 2,57.
Nemesio Vega, 3,85.
Domingo María, 2,77.
Gregorio Barja, 2,57.
José Requejo Alvarez, 2,57.
Manuel Barja, 4,28.
Antonio Rodríguez, 4,28.
Domingo Estévez, 2,57.
Dionisio Fernández, 1,70.
Juan García, 0,86.
Vidal García, 2,57.
Antonio Fernández, 3,85.
Bernardino Fernández, 4,28.
Francisco Barja, 2,15.
Guillermo Salgado, 0,86.
Josefa Gago, 4,28.
Luisa Rodríguez, 2,15.
Miguel Rodríguez, 4,28.
Pedro Fernández, 1,28.
Villarino de Conso, 12 de Mayo de
1923.—El Recaudador, José Manuel
Guerra. P—3436.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-
NES DE ZUERA

Don Luis Lasco García, Recauda-
dor de la Hacienda en el pueblo de
Zuera.

Hago saber: Que en el expedien-
te que me hallo instruyendo por dé-
bitos de contribución rústica per-
tenecientes a los años 1908 al de
1922-23, de esta población, he dic-
tado la siguiente providencia:

"De conformidad a lo dispuesto
en el artículo 66 de la Instrucción
de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de
apremio y recargo del 10 por 100
sobre el importe total del descu-
bierto a los contribuyentes en la
anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
un plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al em-
bargo de todos sus bienes, señalan-
do al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución, y se expe-
dirán los oportunos mandamientos
al Sr. Registrador de la Propiedad
del partido para la anotación del
embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

- Mariano Abadía Arruego, 48,41 pesetas.
 - Mariano Abadía Murillo, 100,44.
 - Juan Antonio Alfayed Ligorred, 1.115,15.
 - Pascual Aliod Subirón, 1.555,33.
 - Esteban Almerge Gillén, 382,95.
 - Miguel Arruego Orús, 39,75.
 - José Bagües Dieste, 577,84.
 - Miguel Bolea Lanuza, 1.019,16.
 - Licor Bosque Barrao, 1.159,53.
 - Nicolás Jiménez, 804,79.
 - Benito Giranta Pérez, 108,75.
 - Benito Herrera Ramiro, 374,79.
 - Fernando Herrera Amorivieta, pesetas 746,27.
 - León Marcén Bosque, 265,71.
 - Mariano Martínez García, 1,768,90.
 - Juan Miguel Sanz, 389,13.
 - Enrique Miret Martínez, 122,28.
 - Josefa y Cristina Miret Palacios, 322,53.
 - Dionisio Monterá Murillo, 431,66.
 - Andrés Nadal Escuer, 108,03.
 - Manuel Nasarre Marcén (mayor), 180,84.
 - Marcel Nasarre Marcén (menor), 85,32.
 - Catalina Salcedo Aznar, 49,19.
 - Justo Sancho Alfayed, 826,29.
 - Timoteo Sancho Cura, 962,75.
 - José Tejero Urchaga, 757,62.
- En Zuera a 30 de Abril de 1923.—
El Recaudador, Luis Lasco.
(P—3441.)

12.200,	12.381	a	12.360,	12.301	a
12.840,	12.911	a	12.920,	13.441	a
13.450,	13.631	a	13.640,	14.141	a
14.150,	15.451	a	15.460,	15.641	a
15.650,	15.911	a	15.920,	16.091	a
16.100,	16.741	a	16.750,	16.841	a
16.850,	17.411	a	17.420,	18.451	a
18.460,	18.501	a	18.510,	18.721	a
18.730,	18.831	a	18.840,	19.211	a
19.220,	19.221	a	19.230,	19.571	a
19.580,	19.651	a	19.660,	20.301	a
20.310,	20.321	a	20.330,	20.631	a
20.640,	21.571	a	21.580,	22.411	a
22.420,	22.531	a	22.540,	22.601	a
22.610,	23.421	a	23.430,	23.721	a
23.730,	23.781	a	23.790,	23.871	a
23.880,	23.891	a	23.900,	23.961	a
23.970,	24.131	a	24.140,	24.301	a
24.310,	24.531	a	24.540,	24.711	a
24.720,	24.851	a	24.860,	25.701	a
25.710,	25.791	a	25.800,	25.891	a
25.900,	26.101	a	26.110,	25.281	a
26.290,	26.391	a	26.400,	26.611	a
26.620,	27.161	a	27.170,	27.491	a
27.500,	27.841	a	27.850,	28.451	a
28.460,	28.811	a	28.820,	29.321	a
29.330,	29.541	a	29.550,	29.721	a
29.730,	30.111	a	30.120,	30.171	a
30.180,	30.491	a	30.500,	30.751	a
30.760,	31.091	a	31.100,	31.361	a
31.370,	31.541	a	31.550,	31.661	a
31.670,	31.801	a	31.810,	32.131	a
32.140,	32.791	a	32.800,	33.251	a
33.260,	34.101	a	34.110,	34.301	a
34.310,	34.321	a	34.330,	34.371	a
34.380,	34.461	a	34.470,	34.771	a
34.780,	35.231	a	35.240,	35.271	a
35.280,	35.971	a	35.980,	36.041	a
36.050,	36.791	a	36.800,	37.841	a
37.850,	39.031	a	39.040,	39.311	a
39.320,	39.471	a	39.480,	40.621	a
40.630,	41.511	a	41.520,	42.991	a
43.000,	43.251	a	43.260,	43.791	a
43.800,	44.271	a	44.280,	44.391	a
44.400,	44.611	a	44.620,	44.641	a
44.650,	44.871	a	44.880,	45.161	a
45.170,	45.411	a	45.420,	45.661	a
45.670,	46.461	a	46.470,	47.021	a
47.030,	47.421	a	47.430,	47.481	a
47.490,	47.711	a	47.720,	47.791	a
47.800,	47.801	a	47.810,	47.821	a
47.830,	48.581	a	48.590,	48.611	a
48.620,	49.081	a	49.090,	49.351	a
49.360,	49.391	a	49.400,		

La obligación número 45.420 última unidad de la decena correspondiente a la última bola extraída, queda amortizada y pendiente de reembolso para el sorteo del 15 de Octubre de 1924.

Las obligaciones con el cupón número 10 se reembolsarán a razón de 500 pesetas con deducción de impuestos, o sean a pesetas 497.50 líquidas por obligación, pudiendo presentarse al cobro en el Banco Urquijo, de Madrid, a partir de esta fecha.

Madrid, 16 de Octubre de 1923.—
Manuel Martínez Angel.
X—2598

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

A partir del día 25 del corriente mes, esta Sociedad pagará el cupón número 27 de sus acciones, a razón de 1,50 pesetas por cada uno de los de la serie A, y 15 pesetas

por cada uno de los de la serie B. Deduciendo de ambos el 15,50 por 100 en concepto de impuesto de utilidades, correspondiendo dicho pago a un 3 por 100 a cuenta del 6 por 100 que como dividendo del año 1922 se acordó repartir en la última Junta general.

El pago se efectuará en Madrid, calle Barbieri, número 1, y en Barcelona, calle Munlaner, número 13, todos los martes, jueves y sábados no festivos, de diez a doce de la mañana.

Madrid a 16 de Octubre de 1923.
El Consejero Secretario, P. R. Sáez,
X—3596

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SALAMANCA A LA FRONTERA DE PORTUGAL

Balance general al 31 Diciembre 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento...	98.308.097,93
Subvención del Gobierno español	399.423,69
Almacenes generales.....	654.645,23
Deudores diversos.....	2.472.124,52
Acciones depositadas.....	200.000,00
Compañía Docas e/Aval.....	36.452,61
Idem c/ Escudos (Esc. 156.799 \$ 63).....	43.552,55
Caja: En metálico.....	1.000,00
TOTAL.....	102.205.296,82
PASIVO	
Capital:	
Acciones.... 20.000.000,00	
Subvención cobrada del Gobierno español 10.812.525,66	30.812.525,66
Compañía Docas e/Préstamos	66.000.000,00
Idem c/ Subvenciones Gobierno español.....	399.423,60
Acreedores diversos.....	3.654.177,75
Cuentas a pagar.....	126.233,15
Cuenta de intervención.	58.820,77
Cuenta general de explotación	12.685,93
Consejo de Administración	200.000,00
Acreedores para anticipos especiales.....	941.429,94
TOTAL.....	102.205.296,82

El Inspector general de la Contabilidad, Cándido Emilio Cabral.
X—2605

FORESTAL ASTURIANA (S. A.)

D. Antonio Sirvent López, Abogado y por oposición Notario de esta capital.

Hago saber: Que a requerimiento de D. Feliciano Alvarez González y D. Facundo Delso Gómez, Accionistas de la Sociedad Anónima "Forestal Asturiana", se convoca a todos los que sean Accionistas de la mencionada Sociedad a una reunión que ha de celebrarse ante mí

ANUNCIOS OFICIALES

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía, que en el sorteo celebrado el día 15 del corriente, ante el Notario de esta Corte, D. José María de la Torre e Izquierdo, para la amortización de 1.359 obligaciones de la emisión de 15 de Julio de 1919, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

- 1.531 a 540, 841 a 850, 1.021 a 1.030, 1.041 a 1.050, 2.271 a 2.280, 2.691 a 2.700, 2.811 a 2.820, 2.921 a 2.930, 3.911 a 3.920, 4.071 a 4.080, 4.091 a 4.100, 4.161 a 4.170, 4.721 a 4.730, 4.961 a 4.970, 5.771 a 5.780, 8.311 a 8.320, 8.641 a 8.650, 8.781 a 8.790, 8.911 a 8.920, 9.031 a 9.040, 9.681 a 9.690, 9.971 a 9.980, 10.251 a 10.260, 10.381 a 10.390, 11.201 a 11.210, 11.471 a 11.480, 11.571 a 11.580, 11.891 a 11.900, 12.191 a

el día 25 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en la casa número 38, piso principal, izquierda, de la calle del Carmen, de esta Corte, con el fin de dar a conocer la situación anómala en que la Sociedad se encuentra a consecuencia de una sentencia recaída en un interdicto promovido por el Consejo destituido en 3 de Marzo último, contra el nombrado en aquella Junta, cuya validez no ha sido ni siquiera impugnada, dándoles también cuenta de la quiebra de la Sociedad, con las incidencias en ella presentadas y para que aprueben o rectifiquen lo ocurrido.

Madrid, 13 de Octubre de 1923.—
Antonio Sirvent López.

Nota.—Para poder acreditar la calidad de Accionistas y asistir a la expresada reunión deberán depositar dos días antes del señalado para celebrarla las acciones o documentos que la representen, así como las representaciones que los Accionistas concedan en la referida calle del Carmen, número 38, principal, izquierda, donde se les facilitará firmados por los Accionistas que convocan los oportunos recibos y papeletas de entrada a la Junta.

X—2602

NUMANCIA

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

El Consejo de Administración de

esta Sociedad en la sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aplazar indefinidamente el segundo plazo del dividendo pasivo de 10 por 100, pedido con fecha 28 de Junio último, por no conceptuarlo necesario para la marcha normal de la Compañía.

Madrid, 15 de Octubre de 1923.—
El Presidente, Luis Useras.

X—2599

HISPANIA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS
Barcelona.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión celebrada el día 11 de Octubre del corriente año, a fin de que los pocos señores Accionistas que aún no han desembolsado el dividendo pasivo acordado en la sesión del día 26 de Junio último, puedan verificarlo, adoptó, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, el siguiente acuerdo:

1.º Conceder un nuevo plazo a los señores tenedores de acciones que tengan solo desembolsado el 50 por 100 de su capital, para que dentro del mismo procedan a desembolsar el 10 por 100 de su valor nominal, en concepto de dividendo pasivo, exigido por el acuerdo antes referido.

2.º Facultar a los tenedores de

dichas acciones para que puedan desembolsar de una vez, dentro de dicho plazo, el 50 por 100 no desembolsado, liberando así completamente sus acciones.

3.º Que los tenedores de las expresadas acciones tendrán derecho al dividendo activo en proporción al capital desembolsado, entendiéndose verificado dicho desembolso en 1.º de Julio pasado, si se efectúa en el plazo que luego se fijará; y

4.º Que el pago del dividendo pasivo deberá efectuarse en las oficinas de la Compañía, Rambla de Canaletas, número 5, desde el día 20 hasta el día 30 de Noviembre próximo inclusive, presentando las acciones correspondientes a fin de hacer constar el desembolso mediante la oportuna estampilla.

Y al poner este acuerdo en conocimiento de los señores tenedores de acciones que tengan solo desembolsado el 50 por 100 de su capital, se les previene que la falta de pago del dividendo exigido en el plazo señalado, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 164 del Código de Comercio,

X—2601

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.